

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R**Quito, 21 de febrero de 2025**

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación";*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)". Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1024-M de 20 de febrero de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Brazaletes para monitor de presión arterial, tubo único, adulto; Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter intravenoso 20 G con aletas; Dispositivos

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R**Quito, 21 de febrero de 2025**

Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter intravenoso 22 G con aletas; Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter intravenoso 24 G con aletas; Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter para aspiración de secreciones, 16 Fr, 40 cm - 60 cm; Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter para aspiración de secreciones con sistema cerrado, 16 Fr, 50 cm - 55 cm; Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Manguera para succión, 1/4" x 3 m; Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter vesical, 18 Fr, dos vías; Aguja y Jeringas/ Aguja hipodérmica, 27 G, 1/2"; Aguja y Jeringas/Aguja hipodérmica, 30 G, 1/2"; Aguja y Jeringas/ Jeringa 50 ml a 60 ml, para irrigación; Aguja y Jeringas/ Jeringa 1 ml, 10 UI - 100 UI, 25 G a 30 G, 5/16", aguja fija; Aguja y Jeringas/ Jeringa 10 ml, 21 G, 1" - 1 1/2"; Aguja y Jeringas/ Jeringa 20 ml, 21 G, 1 1/4" - 1 1/2"; Aguja y Jeringas/ Jeringa 5 ml, 21 G, 1" - 1 1/2"; Aguja pericraneal, 23 G; Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua/ Algodón hidrófilo, torundas, 1000 unidades; Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua/ Aplicador con algodón en dos extremos, 2 mm x 7 cm - 8 cm, no estéril; Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua/ Depresor para la lengua, no estéril; Apósito transparente, 7.5 cm x 10 cm; Equipo de venoclisis, 120 cm - 180 cm; Gasa autoadhesiva porosa de 15 cm x 10 m - 12 m; Gel lubricante, Condón masculino/Gel lubricante; Gel lubricante, Condón masculino/Condón masculino; Humidificador burbuja respiratoria, 500 ml a 650 ml de solución estéril; Llave de 3 vías; Venda elástica/ Venda elástica, 8"; Venda elástica/ Venda de algodón, 4"; Aguja para tejido prostático, 18 g x 20 cm- 25 cm; Esparadrapo microporoso de 2.5 cm y 5cm./ Esparadrapo microporoso 2.5 cm; Esparadrapo microporoso de 2.5 cm y 5cm./ Esparadrapo microporoso 5 cm, **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 40.837,09 USD (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1024-M de 20 de febrero de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter vesical, 16 Fr, dos vías, **DISMINUCIÓN** al Plan Anual de Contratación por un valor de 26,40 USD (VEINTISÉIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1024-M de 20 de febrero de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.

De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los dispositivos médicos son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad resolutoria permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.

ÍNFIMA CUANTÍA

1. Brazaletes para monitor de presión arterial, tubo único, adulto

Brazaletes para monitor de presión arterial, tubo único, adulto: El esfigmomanómetro consiste en un brazalete (también llamado brazal) que es inflado con una perilla manual, o cualquier otro dispositivo que bombee aire, inflando el brazalete hasta que oprime el brazo. La presión dentro del aire del brazalete se mide mediante un manómetro que indica la presión sanguínea.

Los servicios que utilizan este dispositivo médico son: Inyecciones, Diálisis, Crónicos Metabólicos, Videoendoscopia, Gastroenterología, Fisiatría, Nutrición, Dermatología, Traumatología, Urología, Sala de Procedimientos; con las especialidades: Cirugía General, Cirugía Vascular, Traumatología, Urología, Oftalmología, Ginecología, Pediatría, Cirugía General Medicina Interna, Cardiología.

2. Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia

Catéter intravenoso: es un catéter venoso periférico es un tubo delgado y flexible que se inserta en una vena. Normalmente, se inserta en la parte inferior del brazo o la parte posterior de la mano. Se usa para administrar líquidos, transfusiones de sangre y otros medicamentos por vía intravenosa.

Catéter intravenoso 20 G con aletas: Los catéteres intravenosos de calibre 20G son

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

adecuados para situaciones que requieren una rápida administración de fluidos o fármacos, como en emergencias o cirugías. Su mayor diámetro permite un flujo más rápido, lo que es crucial en casos de deshidratación severa o choque.

Además, son útiles en pacientes con venas más grandes o cuando se necesitan múltiples accesos para terapias agresivas.

Catéter intravenoso 22 G con aletas: Los catéteres de calibre 22G son versátiles y ampliamente utilizados en la práctica clínica diaria. Son ideales para la administración de medicamentos, transfusiones de sangre y soluciones intravenosas en pacientes de todas las edades. Su tamaño moderado permite una inserción más sencilla en venas de calibre medio, minimizando el trauma vascular y el riesgo de complicaciones como la flebitis.

Catéter intravenoso 24 G con aletas: Los catéteres intravenosos de calibre 24G son mucho más delgados y se utilizan principalmente en poblaciones pediátricas, neonatales o en pacientes con venas frágiles. Aunque su tamaño reduce el flujo de líquidos, son menos invasivos y causan menos molestias durante la inserción, lo que los hace ideales para terapias a largo plazo o administración de medicamentos que requieren un flujo más lento y controlado. Sin embargo, su uso puede limitarse en casos de urgencia o cuando se necesitan grandes volúmenes de fluidos.

Catéter para Aspiración de Secreciones: Tiene como objetivo la extracción de secreciones bronquiales que se han acumulado por incapacidad de eliminarlas. Mantener la permeabilidad de las vías aéreas, favorecer la ventilación respiratoria y prevenir las infecciones ocasionadas por la acumulación de secreciones.

Manguera para succión, 1/4" x 3 m: Tubo o Manguera de succión estéril utilizada para evacuar los líquidos y residuos.

Catéter vesical: La sonda urinaria es un catéter o tubo de material flexible que se introduce hasta la vejiga para recoger la orina. Se utiliza tanto en hombres como en mujeres y de esta forma se consigue aliviar o eliminar la retención de orina, ya sea de forma temporal o permanentemente.

3. Agujas y Jeringas

Aguja hipodérmica, 27 G, 1/2": es una aguja fina utilizada para inyecciones subcutáneas o intradérmicas.

Su grosor (27 G) es pequeño, lo que minimiza el dolor, y su longitud (1/2") es adecuada para acceder a capas superficiales de la piel.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

Aguja hipodérmica, 30 G, 1/2": es una aguja muy fina, utilizada para inyecciones superficiales o en procedimientos de precisión, como aplicaciones intradérmicas. Su grosor (30 G) es el más delgado, reduciendo el dolor durante la aplicación.

Jeringa 50 ml a 60 ml, para irrigación: se utiliza para aplicar líquidos de manera controlada en procedimientos médicos, como limpieza de heridas o irrigación en cavidades corporales. Su gran capacidad permite administrar volúmenes más grandes de solución.

Jeringa 1 ml, 10 UI - 100 UI, 25 G a 30 G, 5/16": aguja fija: es una jeringa pequeña, usada para administrar dosis precisas de medicamentos, como insulina. Su aguja fina (25-30 G) y corta (5/16") la hacen ideal para inyecciones subcutáneas.

Jeringa 10 ml, 21 G, 1" - 1 1/2": se utiliza para inyecciones de volumen medio, con una aguja de grosor 21 G y longitud adecuada para inyecciones intramusculares o subcutáneas.

Jeringa 20 ml, 21 G, 1 1/4" - 1 1/2": se utiliza para administrar inyecciones de mayor volumen, como las intramusculares, con una aguja de grosor medio (21 G) y longitud suficiente para penetrar en los músculos.

Jeringa 5 ml, 21 G, 1" - 1 1/2": se utiliza para administrar inyecciones de volumen pequeño, con una aguja de grosor 21 G y longitud adecuada para inyecciones intramusculares.

4. Aguja pericraneal, 23 G

Aguja pericraneal, 23 G: Tubo vinílico transparente, atóxico y apirogénico, que permite la visualización del reflujo sanguíneo y/o medicamento infundido, reduciendo el contacto con la sangre.

5. Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua

Algodón hidrófilo, torundas, 1000 unidades: dispositivo médico que se utiliza en la asepsia previo procedimientos como administración de medicamentos, vacunas y glicemias.

Depresor para la lengua, no estéril: se utiliza para mantener la lengua y permitir que el médico pueda examinar la garganta. Los depresores de lengua son piezas que están diseñadas para un solo uso.

6. Apósito transparente, 7.5 cm x 10 cm

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

Apósito transparente, 7.5 cm x 10 cm: No se adhiere al lecho de las heridas o suturas facilitando la remoción del apósito en forma atraumática y no perturba el proceso de cicatrización.

7. Equipo de venoclisis, 120 cm - 180 cm

Equipo de venoclisis, 120 cm - 180 cm: Este dispositivo médico sirve para la administración de soluciones intravenosas que fluyen desde una bolsa, frasco o contenedor al sistema vascular del paciente por medio de una aguja o un catéter introducido en una vena.

Los equipos de venoclisis son dispositivos médicos estériles utilizados para administrar soluciones parenterales con control de goteo al organismo con el fin de hidratar y/o administrar medicamentos por vía intravenosa para restablecer o conservar el equilibrio de líquidos o electrolitos.

Es un equipo para infusión intravenosa, desechable el mismo brinda precisión y seguridad en la administración de líquidos endovenosos.

8. Gasa autoadhesiva porosa de 15 cm x 10 m - 12 m

Gasa autoadhesiva porosa de 15 cm x 10 m - 12 m: es una lámina de fijación para zonas amplias para fijar apósitos grandes y pequeños, dispositivos.

Ideal para la fijación de apósitos para heridas, particularmente en articulaciones, partes del cuerpo que se mueven y contornean. También es usado para la fijación segura de tubos, catéteres, dispositivos.

9. Gel lubricante, Condón masculino

Gel lubricante: Especialmente desarrollado para la lubricación íntima. A base de agua, siendo soluble y transparente lo que garantiza una lubricación segura y discreta. El gel es ideal para usarlo con preservativos y puede utilizarse como lubricante en exámenes ginecológicos. Soluble en agua, transparente, no grasoso e Inoloro.

Condón masculino: es un dispositivo de barrera, generalmente de látex o materiales sintéticos, que se coloca sobre el pene erecto para evitar el contacto directo durante las relaciones sexuales. Su principal función es prevenir embarazos no deseados y proteger contra infecciones de transmisión sexual (ITS).

10. Humidificador burbuja respiratoria, 500 ml a 650 ml de solución estéril

Humidificador burbuja respiratoria, 500 ml a 650 ml de solución estéril: es un

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R**Quito, 21 de febrero de 2025**

dispositivo cuya finalidad es proporcionar la humedad requerida a los gases respirados por el paciente.

11. Llave de 3 vías

Llave de 3 vías: Dispositivo médico desechable que se usa como vía alternativa para la administración de líquidos o medicamentos por vía intravenosa en el paciente, sin necesidad de utilizar otro acceso venoso más, evitando molestias al paciente y otra posible fuente de infección.

12. Venda elástica y venda de algodón

Vendas elásticas: brinda una compresión uniforme y suave sobre el tejido que rodea una lesión, para disminuir el dolor y la inflamación. La venda elástica también brinda sostén a una zona lesionada. Es posible que necesite una venda elástica por cualquiera de las siguientes razones:

- Para mejorar la circulación (flujo) de la sangre hacia cualquier extremidad del cuerpo.
- Para envolver una extremidad que está entablillada, mientras mejora.
- Para mantener los apósitos en su lugar.
- Para sostener compresas calientes o frías en su lugar.

Venda de algodón: venda utilizada para proteger la piel como prevendaje o almohadillado, la característica más importante es la máxima absorción, específicamente del sudor, evitando que se queme la piel produciéndose la maceración de la misma y ayudando a fijar prótesis impidiendo su desplazamiento

13. Aguja para tejido prostático, 18 g x 20 cm- 25 cm

Aguja para tejido prostático, 18 g x 20 cm- 25 cm: es un instrumento médico utilizado para realizar biopsias o tomar muestras de tejido de la próstata. Tiene un grosor de 18 gauge (18 g), lo que indica su diámetro, y una longitud que varía entre 20 cm y 25 cm, permitiendo su uso en diferentes procedimientos médicos, generalmente para la obtención de muestras en pacientes con sospecha de problemas prostáticos.

El área que utiliza este dispositivo médico es: Procedimientos Urología.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**1. Esparadrapo microporoso de 2.5 cm y 5cm.**

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

Esparadrapo microporoso de 2.5 cm: Cinta adhesiva micro porosa ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y/o vendajes. Es flexible por lo que se adapta bien en las partes contorneadas del cuerpo, permeable al aire, suave, cómoda y amigable con cualquier tipo de piel, incluso con las sensibles. Ofrece una excelente adherencia y se remueve sin causar dolor y sin dejar residuos.

Esparadrapo microporoso de 5 cm: Cinta adhesiva micro porosa ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y/o vendajes. Es flexible por lo que se adapta bien en las partes contorneadas del cuerpo, permeable al aire, suave, cómoda y amigable con cualquier tipo de piel, incluso con las sensibles. Ofrece una excelente adherencia y se remueve sin causar dolor y sin dejar residuos.

El área que utiliza este dispositivo médico es: hemodiálisis, inyectología, videoendoscopia, clínica del dolor, procedimientos de urología y sala de procedimientos con las subespecialidades: cirugía vascular (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 001-2025-ENF concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Enfermería, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de \$ 40837,09 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 09/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. Disminución PAC 2025 \$26,40 (VEINTISEIS CON 40 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)”

Que, mediante comentario de fecha 20 de febrero de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-1024-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor trámite respectivo (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brazalete para monitor de presión arterial, tubo único, adulto	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432643056010	C1	UNIDAD	51	24,99	1274,49
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter intravenoso 20 G con aletas	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620036070	C1	UNIDAD	1113	0,85	946,05
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter intravenoso 22 G con aletas	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620036090	C1	UNIDAD	191	0,85	162,35
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter intravenoso 24 G con aletas	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620036110	C1	UNIDAD	158	0,85	134,30
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter para aspiración de secreciones, 16 Fr, 40 cm - 60 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620034040	C1	UNIDAD	25	0,20	5,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter para aspiración de secreciones con sistema cerrado, 16 Fr, 50 cm - 55 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432643007040	C1	UNIDAD	11	10	110,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Manguera para succión, 1/4" x 3 m	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620083031	C1	UNIDAD	47	1,15	54,05
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para procedimientos de Videoendoscopia/ Catéter vesical, 18 Fr, dos vías	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432646022010	C1	UNIDAD	30	0,65	19,50
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Aguja hipodérmica, 27 G, 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620002121	C1	UNIDAD	933	0,027	25,19
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Aguja hipodérmica, 30 G, 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620002150	C1	UNIDAD	6360	0,027	171,72
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Jeringa 30 ml a 60 ml, para irrigación	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076230	C1	UNIDAD	2250	0,26	585,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Jeringa 1 ml, 10 UI 100 UI, 25 G a 30 G, 5/16", aguja fija	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076040	C1	UNIDAD	1369	0,05	68,45

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Jeringa 10 ml, 21 G, 1" - 1 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076110C1	UNIDAD	2384	0,06	143,04
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Jeringa 20 ml, 21 G, 1 1/4" - 1 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076130C1	UNIDAD	34672	0,072	2496,38
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Agujas y Jeringas/ Jeringa 5 ml, 21 G, 1" - 1 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076180C1	UNIDAD	26665	0,043	1146,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Aguja pericraneal, 23 G	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620003040C1	UNIDAD	9465	0,22	2082,30
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua/ Algodón hidrófilo, torundas, 1000 unidades	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620004020C1	UNIDAD	96	7,2	691,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua/ Aplicador con algodón en dos extremos, 2 mm x 7 cm - 8 cm, no estéril	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620006010C1	UNIDAD	6374	0,0052	33,14
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Algodón hidrófilo, Aplicador con algodón y Depresor de Lengua/ Depresor para la lengua, no estéril	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620045020C1	UNIDAD	54081	0,0096	519,18
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Apósito transparente, 7,5 cm x 10 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620010012C1	UNIDAD	1058	0,48	507,84
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Equipo de venoclisis, 120 cm - 180 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620053030C1	UNIDAD	29662	0,2430	7207,87
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Gasa autoadhesiva porosa de 15 cm x 10 m - 12 m	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620065020C1	UNIDAD	109,00	23,80	2594,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Gel lubricante, Condón masculino/ Gel lubricante	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620066010C1	UNIDAD	304,00	3,12	948,48
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Gel lubricante, Condón masculino/ Condón masculino	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432624005020C1	UNIDAD	20520,00	0,070	1436,40
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Humidificador burbuja respiratoria, 500 ml a 650 ml de solución estéril	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620073020C1	UNIDAD	2181	2,8	6106,80
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Llave de 3 vías	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620081020C1	UNIDAD	2538	0,15	380,70
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda elástica/ Venda elástica, 8"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620130050C1	UNIDAD	322	1,38	444,36
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Venda elástica/ Venda de algodón, 4"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432660018010C1	UNIDAD	240	0,42	100,80
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Aguja para tejido prostático, 18 g x 20 cm- 25 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432646001010C1	UNIDAD	88	32,96	2900,48
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Esparadrapo microporoso de 2.5 cm y 5cm./ Esparadrapo microporoso 2.5 cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620059040C1	UNIDAD	4516	1,08	4877,28
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Esparadrapo microporoso de 2.5 cm y 5cm./ Esparadrapo microporoso 5 cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620059050C1	UNIDAD	1531	1,74	2663,94

DISMINUCIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CÓDIGO DE PARTIDA	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
53026	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, 16 PZ, 16 PZ, 16 PZ	Bien	Subasta Inversa	352901091	C1	UNIDAD	20	0,87	104,40	53026	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, 16 PZ, 16 PZ, 16 PZ	Bien	Subasta Inversa	352901091	53026	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD	20	0,87	104,40

Es meritorio indicar que los siguientes ítems: Esparadrado microporoso de 2.5 cm y 5cm./ Esparadrado microporoso 2.5 cm y Esparadrado microporoso de 2.5 cm y 5cm./ Esparadrado microporoso 5 cm; se deben consolidar dentro del siguiente objeto de contratación:

CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPOS DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Esparadrado microporoso de 2.5 cm y 5cm	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	UNIDAD	1	0,01	0,01

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, myriam.pabon@iess.gob.ec; jaime.saraguro@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0008-R

Quito, 21 de febrero de 2025

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-1024-M

Anexos:

- matriz_reforma_0010922460001739999610.xls
- reforma_n°001_disp_med._19_2_2025_corregida-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

mb